

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede mediante el cual aportan la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y las respuestas emitidas por las entidades bancarias. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 10 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 501
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2024-00103-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta la notificación por personal conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 remitida a los demandados, una vez revisada la misma se observa que el citatorio enviado a estos, se encuentra erróneo por cuanto se manifiesta que el despacho en donde se encuentra en trámite proceso en su contra corresponde al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santiago de Cali siendo ello totalmente distinto, es decir no se dio la información correcta acerca del despacho en la cursa la demanda, razón por lo cual dicha notificación no será tenida en cuenta.

En lo que refiere a las respuestas emitidas por las entidades bancarias se procederá a dejar en conocimiento de la parte interesada. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 remitida a los demandados ZAMORANO H & E S.A.S. y HAROLD ZAMORANO GUTIERREZ de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las respuestas emitidas por las entidades bancarias Banco BBVA, Banco de Occidente y Banco Pichincha por medio de los cuales informan respecto a la medida de embargo de cuentas bancarias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de mayo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8255322862f52596aef8bc5f0737f496098690be364256a35df2216de0869645**

Documento generado en 16/05/2024 06:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>